L

os efectos de la crisis financiera tienen un impacto importante en el valor de las inversiones de aquellas entidades que poseen instrumentos financieros, tanto públicos como privados. Esto impone, desde las directrices contables internacionales, la estimación y reconocimiento de deterioro de estos activos.

Al respecto, el pasado 4 de agosto, IASB envió una [comunicación](http://www.ifrs.org/NR/rdonlyres/949CAE0C-3E3B-4F64-9F1D-53B491458880/0/LettertoESMA4August2011.pdf) al ESMA (European Securities and Markets Authority), en la que expuso su preocupación frente a la inadecuada aplicación de la NIC 39, específicamente en lo relacionado con el tratamiento contable de los instrumentos financieros clasificados como disponibles para la venta, en que se incluyen los títulos soberanos, como los bonos griegos.

Señaló que algunas empresas europeas se apartan de los criterios para esta clase de instrumentos en lo relacionado con la medición al valor razonable y las pérdidas de deterioro para las inversiones clasificadas como disponibles para la venta. Ahora bien, IASB recurrió a esta comunicación porque entiende y asume que al no tener autoridad para exigir el cumplimiento de sus normas tiene responsabilidad de asegurar la máxima calidad en la aplicación de las NIIF; así lo expresó:

*“… However, the IASB and ESMA have a mutual interest in ensuring the highest quality in the application of IFRSs. Although we do not usually comment on how our standards are applied, because this case demonstrates visibly inconsistent application...”*

Para fundamentar su posición, IASB suministró información sobre el objetivo de la medición al valor razonable en la NIC 39 y la utilización de modelos de instrumentos financieros que no se cotizan en un mercado activo. Realizó un recuento del debido proceso que se siguió en octubre de 2008 para la elaboración del informe que resume las discusiones de los expertos frente a este tema. Iniciativa que en su momento respondió a las recomendaciones formuladas por el Foro de Estabilidad Financiera y que resultó en un trabajo bien acogido y pertinente en la última crisis financiera.

Este es un ejemplo de cómo organismos de gran envergadura internacional se interrelacionan con un único fin de garantizar la transparencia de los mercados, sin perder su autonomía.

A propósito del reciente [Decreto 3048 de 2011](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2011-decreto-3048.pdf), ojalá esta clase de situaciones puedan replicarse por nuestros organismos nacionales, de manera que, a la luz de la Comisión Intersectorial, se logren acuerdos en los cuales primen los intereses generales por encima de los particulares, ¡por supuesto sin perder la autonomía de las instituciones!

*Martha Liliana Arias Bello*